

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA: Agosto 22 de 2022

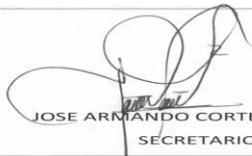
Informo al señor Juez, que, al revisar la actuación surtida en el presente proceso ordinario laboral, con auto # 383 de junio 23 de 2022, en el presente asunto se reprogramó fecha y hora para continuar con la audiencia prevista en el Art. 80 del C.P.T y SS., pero equivocadamente se fijó para el día ... "MARTES VEINTIDOS (22) AGOSTO DE 2022", fecha que generó confusión, pues la misma según la fecha, debía de llevarse a cabo en el día de hoy veintidós de agosto y no el día martes veintitrés de agosto del año que calenda.

Según conversación telefónica de esta Secretaría con los apoderados de las partes, el profesional del derecho que representa los intereses del demandante, estaba pendiente para la audiencia en el día de mañana, es decir, 23 de agosto, mientras la apoderada del ente territorial demandado, tenía agendada la audiencia para el día de hoy 22 de agosto.

Igualmente, la nueva apoderada del Municipio de Sevilla, allega escrito, solicitando reprogramación de la audiencia por inconsistencia de la fecha fijada por el despacho, aludiendo su imposibilidad de asistir a la audiencia en caso de llevarse a cabo el día martes 23 de agosto del presente año, por tener agenda programada - Consejo de Gobierno -.

Igualmente, se allega escrito, revocando el poder a la abogada CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO, como apoderada del Municipio de Sevilla Valle.

A Despacho.


JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto	548
Radicado	76 736 31 03 001 2021 00083-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ALDEMAR VELEZ BERNAL
Demandada	MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA
Tema	Reprograma fecha para audiencia

Sevilla Valle del Cauca, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de secretaría y dada la inconsistencia en la fecha que reprogramó la audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S. situación que al momento no da lugar a corregir dicho yerro, sino a reprogramar nueva fecha, que de acuerdo con la agenda del Despacho y dado el turno asignado a la presenta actuación para llevar a cabo la audiencia de tramite y juzgamiento, aunado al pronunciamiento que deberá proferirse con respecto a la solicitud de declaración carencia y/o falta de jurisdicción – nulidad, incoada por el Municipio de Sevilla Valle.



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- **REPROGRAMAR** como fecha más próxima, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento en el proceso de la referencia, el día JUEVES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), HORA 9:30 AM.

2.- **TÉNGASE POR REVOCADO**, el poder inicialmente conferido por el Municipio de Sevilla, a la Abogada CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO identificada con la T:P. No. 266.056 del C.S. de la J. y consecuentemente **SE RECONOCE PERSONERIA** a la abogada NANCY EDITH OJEDA TIRADO identificada con la T.P. No. 69.137 del C.S. de la Judicatura, como apoderada Judicial del Municipio de Sevilla Valle, en los términos del poder conferidos.

3. Por Secretaría, remítase el link del expediente a los extremos de la litis, incluyendo el escrito de “Declaración carencia y/o falta de jurisdicción – nulidad, allegado por el Municipio de Sevilla Valle, para que el extremo activo si a bien lo tiene, se pronuncie dentro del término concedido en el auto que dispuso su traslado (3 días).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL LABORAL DE SEVILLA, VALLE DEL
CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122

En la fecha agosto 24 de 2022, se notifica el presente auto por
ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1207f0e376a44a5f25add09829af49d73e2c3347bf545b6dfab063a34cb7f0f**

Documento generado en 23/08/2022 02:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>